



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0067-2020

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT), relativa a los Índices de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) del periodo del 1° de enero al 30 de junio de 2020.

A n t e c e d e n t e s .

- 1. IECR como obligación de transparencia.** El IECR es una de las obligaciones de transparencia a que se refiere el artículo 70, fracción XLVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2. Suspensión de plazos.** De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE-CT-ACG-0002-2019 del Comité de Transparencia, el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19, el punto Duodécimo del Acuerdo INE/JGE34/2020 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, el primer punto resolutivo del Acuerdo INE/JGE45/2020 y el Acuerdo INE/JGE69/2020, se suspenden los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a partir del 18 de marzo de 2020 y hasta nuevo aviso, por lo que las notificaciones surtirán efectos una vez que los mismos se restablezcan.
- 3. Solicitud interna de IECR.** El 03 de julio de 2020, con el objeto de mantener actualizados los IECR de las áreas, la Unidad de Transparencia (UT) mediante oficio INE/UTyPDP/DAIPDP/SAI-JCO/0149/2020, requirió a las áreas centrales y las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral (INE) la remisión de sus IECR, de conformidad con lo estipulado en los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 19, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), y Numeral Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos) emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0067-2020

Para tal efecto, la Unidad de Transparencia fijó como fecha límite de entrega, el 13 de julio de 2020.

a) Remisión de IECR. Entre el 03 de julio de 2020 y el 17 de julio de 2020, las áreas brindaron atención al oficio INE/UTyPDP/DAIPDP/SAI-JCO/0149/2020, remitiendo a la UT sus IECR, conforme a lo siguiente:

Áreas	Medio por el que dio respuesta	Fecha
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)	Mediante correo electrónico	10 de julio de 2020 y 17/07/2020
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP)	Mediante correo electrónico	14 de julio de 2020 y 16 de julio de 2020
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)	Mediante correo electrónico	10 de julio de 2020 y 16 de julio de 2020
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Mediante oficio INE/DEA/3237/2020 y correo electrónico	13 de julio de 2020
Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI)	Mediante correo electrónico y oficio INE/UNICOM/1107/2020	07 de julio de 2020
Dirección Jurídica (DJ)	Mediante correo electrónico	10 de julio de 2020 y 15 de julio de 2020
Unidad Técnica de Fiscalización (UTF)	Mediante correo electrónico	10 de julio de 2020 y 16 de julio de 2020
Junta Local Ejecutiva del Nayarit (JL-NAY)	Mediante correo electrónico	09 de julio de 2020 y 16 de julio de 2020

Las áreas que señalaron no contar con expedientes para reportar durante el periodo son las siguientes:

- Presidencia
- Secretaría Ejecutiva (**SE**)
- Órgano Interno de Control (**OIC**)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0067-2020

- Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (**DEOE**)
- Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (**DECEYEC**)
- Coordinación Nacional de Comunicación Social (**CNCS**)
- Coordinación de Asuntos Internacionales (**CAI**)
- Dirección del Secretariado (**DS**)
- Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (**UTIGyND**)
- Unidad Técnica de lo Contencioso (**UTCE**)
- Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (**UTVOPL**)
- Junta Local Ejecutiva de Aguascalientes (**1. JL-AGS**)
- Junta Local Ejecutiva de Baja California (**2. JL-BC**)
- Junta Local Ejecutiva de Baja California Sur (**3. JL-BCS**)
- Junta Local Ejecutiva de Campeche (**4. JL-CAM**)
- Junta Local Ejecutiva de Coahuila (**5. JL-COAH**)
- Junta Local Ejecutiva de Colima (**6. JL-COL**)
- Junta Local Ejecutiva de Chiapas (**7. JL-CHIS**)
- Junta Local Ejecutiva de Chihuahua (**8. JL-CHIH**)
- Junta Local Ejecutiva de Ciudad de México (**9. JL-CDMX**)
- Junta Local Ejecutiva de Durango (**10. JL-DGO**)
- Junta Local Ejecutiva de Guanajuato (**11. JL-GTO**)
- Junta Local Ejecutiva de Guerrero (**12. JL-GRO**)
- Junta Local Ejecutiva de Hidalgo (**13. JL-HGO**)
- Junta Local Ejecutiva de Jalisco (**14. JL-JAL**)
- Junta Local Ejecutiva del Estado de México (**15. JL-MEX**)
- Junta Local Ejecutiva de Michoacán (**16. JL-MICH**)
- Junta Local Ejecutiva de Morelos (**17. JL-MOR**)
- Junta Local Ejecutiva de Nuevo León (**19. JL-NL**)
- Junta Local Ejecutiva de Oaxaca (**20. JL-OAX**)
- Junta Local Ejecutiva de Puebla (**21. JL-PUE**)
- Junta Local Ejecutiva de Querétaro (**22. JL-QRO**)
- Junta Local Ejecutiva de Quintana Roo (**23. JL-QROO**)
- Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí (**24. JL-SLP**)
- Junta Local Ejecutiva de Sinaloa (**25. JL-SIN**)
- Junta Local Ejecutiva de Sonora (**26. JL-SON**)
- Junta Local Ejecutiva de Tabasco (**27. JL-TAB**)
- Junta Local Ejecutiva de Tamaulipas (**28. JL-TAMPS**)
- Junta Local Ejecutiva de Tlaxcala (**29. JL-TLAX**)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0067-2020

- Junta Local Ejecutiva de Veracruz (**30. JL-VER**)
- Junta Local Ejecutiva de Yucatán (**31. JL-YUC**)
- Junta Local Ejecutiva de Zacatecas (**32. JL-ZAC**)

b) Requerimientos a las áreas.

Con-sec.	Área	Fecha de requerimiento	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (oficio o correo electrónico)
1	DERFE	15/07/2020	17/07/2020	Correo electrónico
2	DEPPP	15/07/2020	16/07/2020	Correo electrónico
3	DESPEN	15/07/2020	16/07/2020	Correo electrónico
4	DECEYEC	15/07/2020	17/07/2020	Correo electrónico
5	DJ	15/07/2020	15/07/2020	Correo electrónico
6	UTF	15/07/2020	16/07/2020	Correo electrónico
7	1. JL-AGS	15/07/2020	17/07/2020	Correo electrónico
8	2.JL-BC	15/07/2020	15/07/2020	Correo electrónico
9	3.-JL-CHIH	15/07/2020	16/07/2020	Correo electrónico
10	9. JL-CDMX	15/07/2020	20/07/2020	Correo electrónico



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0067-2020

Con-sec.	Área	Fecha de requerimiento	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (oficio o correo electrónico)
11	10.JL-DGO	15/07/2020	17/07/2020	Correo electrónico
12	13.JL-HGO	21/07/2020	22/07/2020	Correo electrónico
13	23. JL-QROO	15/07/2020	15/07/2020	Correo electrónico

- 4. Requerimiento del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).** En fecha 06 de julio de 2020, el INAI requirió mediante INAI/SAI/DGEPPOED/062812020 el IECR, mediante la herramienta de comunicación.
- 5. Convocatoria del CT.** El 20 de julio de 2020.- La Secretaría Técnica del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano colegiado convocó a los integrantes, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

Considerandos

- I. Competencia.** El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 24, párrafo 1, fracciones II y III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información pública (Reglamento), aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016 del 27 de abril de 2016.

Asimismo, el numeral Décimo Tercero de los Lineamientos, dispone lo siguiente:

“Décimo tercero. A efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviarán al Comité de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0067-2020

Transparencia dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda. El Comité de Transparencia tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación. (...)

II. Materia de la revisión. Los expedientes clasificados como temporalmente reservados son los siguientes:

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
DERFE	1	UT/20/00267 Balance de los ID de la asociación denominada - Libertad y Responsabilidad Democrática, AC- para obtener su registro como Partido Político Nacional.	INE-CT-R-0038-2020
	2	UT/20/00315 Base de datos del registro de afiliados que han sido registrados mediante su aplicación (app) para la formación de nuevos partidos	INE-CT-R-0038-2020
DEPPP	1	Actas de asamblea en el estado de Jalisco de la agrupación política México Libre.	INE-CT-R-0057-2020
	2	Actas de Asambleas Estatales que fueron celebradas por la Organización Redes Sociales Progresistas, A. C.	INE-CT-R-0058-2020
	3	Listas de asistencia de todas las Asambleas Constitutivas realizadas en Jalisco por el partido político México Libre	INE-CT-R-0059-2020
	4	Listas de ciudadanos que se registraron en las Asambleas Estatales, Distritales Y Municipales en el Estado de Jalisco de la Organización Libertad y Responsabilidad Democrática, A.C., que se encuentra en proceso de constitución como Partido Político Nacional.	INE-CT-R-0039-2020
	5	Número de afiliados registrados por la asociación, registrados en asamblea, registrados por el	INE-CT-R-0062-2020



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0067-2020

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
		Organismos Público Local Electoral, registrados sin manifestación formal de afiliación, manifestaciones de afiliados no validas, manifestaciones formales de afiliaciones duplicadas y registros únicos con manifestación formal de afiliación valida, inmersos en el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4536/2020.	
DESPEN	1	Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, 13 de enero de 2020. Punto 2.1 Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral del procedimiento laboral disciplinario instaurado en contra de Rodolfo Ferro Aguirre quien ocupa el cargo de Vocal de Ejecutivo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato, radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PLD/16/2019.	Aplica la reserva temporal conforme a Lineamiento séptimo, fracción III, toda vez que el procedimiento laboral disciplinario constituye información temporalmente reservada bajo la causal de proceso deliberativo, hasta que cause estado la resolución correspondiente.
DEA	1	Cargos o puestos de los denunciados (en los casos que se encuentran sub-judice)	INE-CT-R-0053-2020
UTSI	1	UT/19/02714 Las propuestas técnicas de las empresas Indra Sistemas México, S.A. de C.V., Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. e Indra Producción Software, S.L.U. en participación conjunta, presentada para participar en los procedimientos de Licitación Pública Internacional	INE-CT-R-0004-2020



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0067-2020

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
		Abierta Mixta Números LP-INE-044/2019 y LP-INE-060/2019.	
	2	UT/19/02741 El Anexo 4 que forma parte del estudio de mercado, en relación con los Servicios Integrales de la Infraestructura de Cómputo para el Sistema de Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero.	INE-CT-R-0008-2020
	3	Anexo Único del contrato INE/107/2019 celebrado con la empresas Indra Sistemas México, S.A. de C.V., Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U e Indra Producción Software, S.L.U	Aplica la reserva temporal conforme a Lineamiento séptimo, fracción III, del Lineamiento, En virtud de que contiene en su totalidad información referente a especificaciones técnicas del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, por lo que, otorgar dicha información compromete la seguridad y certeza del Sistema y, en consecuencia, pone en riesgo la posibilidad de garantizar el efectivo derecho al voto de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0067-2020

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
			ciudadanía residente en el extranjero.
DJ	1	Cargos de denunciados inmersos en procedimientos laborales disciplinarios pendientes de resolución definitiva.	INE-CT-R-0053-2020
UTF	1	Venta de activos del otrora Partido Humanista, correspondiente al ejercicio 2015, así como de los otrora partidos políticos denominados Nueva Alianza y Encuentro Social.	INE-CT-R-0015-2020
	2	Los contratos, convenios y facturas de los recursos erogados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres referente al otrora Partido Humanista, correspondiente al ejercicio 2015, así como de los otrora partidos políticos denominados Nueva Alianza y Encuentro Social, correspondiente al año 2018	INE-CT-R-0016-2020
	3	La lista de proveedores del otrora Partido Humanista correspondiente al ejercicio 2015	INE-CT-R-0017-2020
	4	Escrito de fecha 30 de mayo de 2019, mediante el cual el C. Arturo Núñez Jiménez, compareció al requerimiento realizado mediante oficio INE/JLETAB/VE0975/2019, de fecha 27 de mayo de 2019 que forma parte del expediente INE/Q-COF-UTF/39/2019 y sus acumulados INE/Q-COF-UTF/42/2019 e INE/Q-COF-UTF/45/2019	INE-CT-R-0028-2020
	5	La nómina y las percepciones de cada uno de sus empleados referente al otrora Partido Humanista correspondiente al ejercicio 2015, así como de los	INE-CT-R-0037-2020



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0067-2020

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
		otrora partidos políticos denominados Nueva Alianza y Encuentro Social correspondiente al año 2018	
	6	"❖ Los gastos realizados por parte del otrora partido político nacional nueva alianza, del 01 de julio de 2018 al 31 de enero de 2020. ❖ Transferencia de recursos de la o las cuentas a nombre de nueva alianza a la del interventor asignado por el INE Gerardo Maldonado. ❖ Lista de activo al 30 de junio de 2018 de nueva alianza y lista de activo al 13 de febrero de 2020, si hay bajas, requiero saber como y a quien le vendieron el activo y que criterio utilizaron para la venta de nueva alianza. ❖ Balanzas mensuales del 01 de julio de 2019 al 31 de enero de 2020 a detalle y mayor, así como los auxiliares comprendidos en el mismo periodo. ❖ Informes y contabilidad llevada a cabo por el interventor Gerardo Maldonado, desde que fueron transferidos los bienes de nueva alianza a él. ❖ Método utilizado para la venta de su inmueble (en caso de que ya se haya vendido) ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas 594, Álamos, Benito Juárez, 03400 Ciudad de México, CDMX."	INE-CT-R-0045-2020
	7	Información relativa a las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden constituirse como Partidos Políticos (Encuentro Solidario, Grupo Social Promotor de México, Redes Sociales Progresistas, Foro Demócrata Vía	INE-CT-R-0051-2020



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0067-2020

Área	Número Consecutivo	Expediente	Resolución en la que se aprobó
		de Cambio, Libertad y Responsabilidad Democrática, Fuerza Social por México, Fundación Alternativa, Súmate a Nosotros, Movimiento Ambientalista Social por México, Frente por la Cuarta Transformación, México Blanco APN, Alianza Popular del Campo y la Ciudad, Fomento del Sentido Común para el Desarrollo, Movimiento Vanguardia Social y México Presente): a) Balanzas de Mayor. b) Control de folios de simpatizantes en especie y en efectivo. d) Oficios y Contestación de Errores y Omisiones."	
	8	Lista con nombres de las personas que realizaron donaciones económicas y en especie a Libertad y Responsabilidad democrática A.C.	INE-CT-R-0054-2020
	9	Contenido del oficio INE/UTF/DA/685/2020, del 14 de enero de 2020, dirigido al Dip. Catalino Závala Márquez Presidente de la mesa directiva de la XIII Legislatura del Congreso del estado de Baja California y signado por el Lic. Carlos Alberto Morales Domínguez Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.	INE-CT-R-0066-2020
JL-NAY	1	Formatos de Comisión de Vehículos	INE-CT-R-0006-2020
	2	Anexos de entrega recepción de bienes vehiculares e informáticos	INE-CT-R-0042-2020



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0067-2020

III. Pronunciamiento de fondo. Reserva Temporal.

De la revisión efectuada al índice de cada área, se observa que todas las reservas fueron previamente aprobadas por este CT, de lo que se aprecia lo siguiente:

A. DERFE

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- Balance de los ID de la asociación denominada Libertad y Responsabilidad Democrática, AC- para obtener su registro como Partido Político Nacional.
- Base de datos del registro de afiliados que han sido registrados mediante su aplicación (app) para la formación de nuevos partidos.

El área señaló que hacer del conocimiento dicha información, vulneraría la certeza del procedimiento ya que no es la versión final ni definitiva.

B. DEPPP

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- Actas de asamblea en el estado de Jalisco de la agrupación política México Libre.
- Actas de Asambleas Estatales que fueron celebradas por la Organización Redes Sociales Progresistas, A. C.
- Listas de asistencia de todas las Asambleas Constitutivas realizadas en Jalisco por el partido político México Libre.
- Listas de ciudadanos que se registraron en las Asambleas Estatales, Distritales Y Municipales en el Estado de Jalisco de la Organización Libertad y Responsabilidad Democrática, A.C., que se encuentra en proceso de constitución como Partido Político Nacional.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0067-2020

- Número de afiliados registrados por la asociación, registrados en asamblea, registrados por el Organismos Público Local Electoral, registrados sin manifestación formal de afiliación, manifestaciones de afiliados no validas, manifestaciones formales de afiliaciones duplicadas y registros únicos con manifestación formal de afiliación valida, inmersos en el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4536/2020

Esto en virtud de que la divulgación supera el interés público general, debido a que, a través de este procedimiento se determinará si las organizaciones en formación cumplen con uno de los requisitos para conformarse como Partido Político Nacional. El área señaló que deberá permanecer reservada en términos del artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

C. DESPEN

Clasificó como reservada el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, de fecha 13 de enero de 2020, esto en cumplimiento con las obligaciones de transparencia conforme a Lineamiento séptimo, fracción III, toda vez que el procedimiento laboral disciplinario constituye información temporalmente reservada bajo la causal de proceso deliberativo, hasta que cause estado la resolución correspondiente.

D. DEA

- Cargos o puestos de los denunciados (en los casos que se encuentran sub-judice).

El área reserva los cargos o puestos de los denunciados, ya que de darse a conocer la información respecto de los asuntos en trámite con las características señaladas por el peticionario, se podría provocar al probable responsable, daños y perjuicios a su fama pública y a su honra sobre presuntas infracciones administrativas que todavía no han sido valoradas de manera fehaciente, toda vez que jurídicamente no han causado estado y su divulgación podría generarles un clima laboral adverso y negativo en sus centros de trabajo, así como acarrear actos de discriminación y afectaciones de índole personal.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0067-2020

E. UTSI

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- Las propuestas técnicas de las de las empresas Indra Sistemas México, S.A. de C.V., Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. e Indra Producción Software, S.L.U. en participación conjunta, presentada para participar en los procedimientos de Licitación Pública Internacional Abierta Mixta Números LP-INE-044/2019 y LP-INE-060/2019. En virtud de que, hacer pública dichas propuestas técnicas, traería como consecuencia un ataque focalizado y mal intencionado que representaría un riesgo inminente a la estabilidad del Sistema de Voto Electrónico por Internet y, con ello a la operación institucional de este Instituto respecto a la modalidad de votación electrónica.
- El Anexo 4 que forma parte del estudio de mercado, en relación con los Servicios Integrales de la Infraestructura de Cómputo para el Sistema de Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero. La clasificación de reserva realizada atiende a que dar a conocer el Anexo 4 del expediente del estudio de mercado y de su actualización relacionados con los Servicios Integrales de la Infraestructura de Cómputo para el Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero de manera integral, que consta de la recopilación y el análisis de diversa información, entre la que se incluye información técnica específica que se requiere para la implementación de dicho Sistema de Voto Electrónico, representaría un riesgo evidente para la estabilidad del mismo, así como para la ejecución de las medidas de seguridad informática y, en consecuencia, para la celebración de los comicios y la gobernabilidad democrática del país; lo que podría desembocar en la falta de certidumbre en el proceso de renovación de los poderes públicos.
- Anexo Único del contrato INE/107/2019 celebrado con las empresas Indra Sistemas México, S.A. de C.V., Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U e Indra Producción Software, S.L.U.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0067-2020

Es importante señalar que la reserva atiende a que constituye parte de las obligaciones de transparencia, por lo que el área debe mantener actualizada la información y dicho documento constituye información temporalmente reservada bajo la causal de seguridad nacional, hasta que cause estado la reserva.

F. DJ

- Cargos de denunciados inmersos en procedimientos laborales disciplinarios pendientes de resolución definitiva. El área realizó la clasificación en virtud de que podría afectar derechos fundamentales relativos a la dignidad y honor que tienen las personas, a su reputación, buen nombre o fama que gozan ante los demás, en virtud de que la información se encuentra en trámite o subjudice.

G. UTF

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- La venta de activos del otrora Partido Humanista, correspondiente al ejercicio 2015, así como de los otrora partidos políticos denominados Nueva Alianza y Encuentro Social. Ya que hacerse pública cualquier información relacionada a la enajenación de bienes de los otrora partidos políticos, puede verse vulnerado los procedimientos que tienen como finalidad llevar a cabo unas liquidaciones eficientes y ordenadas, y que además están diseñados para proteger los derechos que tienen los terceros interesados en el orden y prelación de créditos estipulado en la Ley General de Partidos Políticos, así como el Reglamento de Fiscalización
- Contratos, convenios y facturas de los recursos erogados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres referente al otrora Partido Humanista, correspondiente al ejercicio 2015, así como de los otrora partidos políticos denominados Nueva Alianza y Encuentro Social, correspondiente al año 2018. Esto ya que Hacerse pública cualquier información relacionada con la documentación comprobatoria de los gastos realizados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, pueden verse vulnerados los procedimientos de liquidación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0067-2020

que, tienen como finalidad el proteger los derechos de los terceros interesados en la prelación de créditos de los extintos partidos, mismos que podrían verse afectados al no llevar a cabo una liquidación eficiente y ordenada. Por tanto, se procura evitar otorgarle más derechos sobre el patrimonio a aquellos que no acrediten tenerlos y con esto proteger las obligaciones que les correspondería como pago de su liquidación a aquellos que si lo tienen.

- Lista de proveedores del otrora Partido Humanista correspondiente al ejercicio 2015, cabe señalar que hacerse pública cualquier información relacionada a la lista de proveedores del otrora Partido Humanista, puede verse vulnerado el procedimiento de liquidación que, tienen como finalidad el proteger los derechos de los terceros interesados en la prelación de créditos del extinto partido, mismos que podrían verse afectados al no llevar a cabo una liquidación eficiente y ordenada. Por tanto, se procura evitar otorgarle más derechos sobre el patrimonio a aquellos que no acrediten tenerlos y con esto proteger las obligaciones que les correspondería como pago de su liquidación a aquellos que si lo tienen.
- Escrito de fecha 30 de mayo de 2019, mediante el cual el C. Arturo Núñez Jiménez, compareció al requerimiento realizado mediante oficio INE/JLETAB/VE0975/2019, de fecha 27 de mayo de 2019 que forma parte del expediente INE/Q-COF-UTF/39/2019 y sus acumulados INE/Q-COF-UTF/42/2019 e INE/Q-COF-UTF/45/2019. Dado que difundir dicho escrito existiría la probabilidad de generar afectación a los principios rectores del INE, a las partes involucradas en dichos procedimientos, a la sustanciación y resolución de los expedientes, por tal motivo se reitera que su difusión podría causar un perjuicio mayor al interés público de conocer la información.
- Nómina y las percepciones de cada uno de sus empleados referente al otrora Partido Humanista correspondiente al ejercicio 2015, así como de los otrora partidos políticos denominados Nueva Alianza y Encuentro Social correspondiente al año 2018. Puesto que de hacerse pública cualquier información relacionada a las nóminas y percepciones de los empleados de los otrora partidos Humanista, Nueva Alianza y Encuentro Social, pueden verse vulnerados los procedimientos de liquidación que, tienen como finalidad el proteger



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0067-2020

los derechos de los trabajadores como primer orden en la prelación de créditos de los extintos partidos, mismos que podrían verse afectados al no llevar a cabo una liquidación eficiente y ordenada. Por tanto, se procura evitar otorgarle más derechos sobre el patrimonio a aquellos que no acrediten tenerlos y con esto proteger las obligaciones laborales.

- Los gastos realizados por parte del otrora partido político nacional nueva alianza, del 01 de julio de 2018 al 31 de enero de 2020.
- Transferencia de recursos de la o las cuentas a nombre de nueva alianza a la del interventor asignado por el INE Gerardo Maldonado.
- Lista de activo al 30 de junio de 2018 de nueva alianza y lista de activo al 13 de febrero de 2020, si hay bajas, requiero saber cómo y a quien le vendieron el activo y que criterio utilizaron para la venta de nueva alianza.
- Balanzas mensuales del 01 de julio de 2019 al 31 de enero de 2020 a detalle y mayor, así como los auxiliares comprendidos en el mismo periodo.
- Informes y contabilidad llevada a cabo por el interventor Gerardo Maldonado, desde que fueron transferidos los bienes de nueva alianza a él.
- Método utilizado para la venta de su inmueble (en caso de que ya se haya vendido) ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas 594, Álamos, Benito Juárez, 03400 Ciudad de México, CDMX.

Es importante mencionar que de hacer pública la información señalada con anterioridad se verían transgredidos los principios de imparcialidad y certeza, además, ya que dicha información forma parte sustancial del procedimiento de liquidación ordenado por el Consejo General, y su difusión puede menoscabar o inhibir la deliberación y la determinación que sea resultado de la misma que en estos momentos se está llevando a cabo mediante la supervisión y vigilancia que lleva la Unidad Técnica de Fiscalización.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0067-2020

- Información relativa a las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden constituirse como Partidos Políticos (Encuentro Solidario, Grupo Social Promotor de México, Redes Sociales Progresistas, Foro Demócrata Vía de Cambio, Libertad y Responsabilidad Democrática, Fuerza Social por México, Fundación Alternativa, Súmate a Nosotros, Movimiento Ambientalista Social por México, Frente por la Cuarta Transformación, México Blanco APN, Alianza Popular del Campo y la Ciudad, Fomento del Sentido Común para el Desarrollo, Movimiento Vanguardia Social y México Presente):
 - a) Balanzas de Mayor.
 - b) Control de folios de simpatizantes en especie y en efectivo.
 - d) Oficios y Contestación de Errores y Omisiones."

Es decir, hacerse pública la información señalada generaría la afectación respectiva a los valores o bienes jurídicos tutelados por la Ley y el Reglamento, toda vez que, la fiscalización realizada a los documentos presentados por las organizaciones de ciudadanos se encuentran en proceso de revisión, y darla a conocerla generaría incertidumbre, ya que la misma es de carácter preliminar, y por lo tanto se verían afectadas las determinaciones que tome el Consejo General, a efecto de dar cabal cumplimiento a los principios rectores de certeza y legalidad que deben regir las actividades de este Instituto.

- Lista con nombres de las personas que realizaron donaciones económicas y en especie a Libertad y Responsabilidad democrática A.C.

El área precisó que dicha documentación está sujeta a la verificación y diversas compulsas por esta autoridad electoral, de conformidad al "Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, de ahí que el área reserve tal información.

- Contenido del oficio INE/UTF/DA/685/2020, ya que proporcionar la información contenida en dicho oficio, se vería transgredidos los principios de imparcialidad y certeza, además, dicha información es



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0067-2020

parte de uno de los insumos para la deliberación del procedimiento de fiscalización (auditoría) realizado por esta Unidad Técnica de Fiscalización y su difusión puede menoscabar o inhibir la deliberación y la determinación que sea resultado de la misma, que en estos momentos se está llevando a cabo.

H. JL-NAY

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- Los formatos de comisión de vehículos, esto en virtud de que dar a conocer, el dato consistente en el número de placas y número de serie de vehículos de uso oficial, que se encuentran inmersos en los formatos de comisión de vehículos, podría ocasionar que la seguridad del personal del Instituto que se encuentre utilizando los vehículos en el desempeño de sus funciones se vea vulnerable, su difusión de dicha información pone en riesgo la vida y la seguridad personal representando un riesgo real, demostrable e identificable.
- Anexos de las actas entrega recepción de bienes vehiculares e informáticos de la Junta Distrital Ejecutiva 01. Esto en virtud de que contienen datos consistentes en número de placas, número de serie, número de motor, y número de tarjeta de circulación de los vehículos asignados a servicios generales, utilizados por el personal que labora en la Junta Distrital Ejecutiva 01, para el desarrollo de actividades institucionales, ya que brindar dichos datos los haría identificables, lo que podría ocasionar afectación directa a la tutela de sus derechos a la vida, seguridad y patrimonio, de los servidores públicos que laboran en esta Institución, poniendo en riesgo su seguridad e integridad física; o bien, se podrían perseguir fines directos en contra del patrimonio de los servidores públicos y del propio Instituto.

IV. Observaciones

Si bien el objetivo del IECR es agilizar la identificación de aquella información que ha sido encuadrada en algún supuesto de reserva temporal, también lo es que este CT cuente con los elementos para cumplir con su obligación de salvaguardar el derecho consagrado en el artículo 6º de nuestra Carta Magna.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0067-2020

Por lo anterior, resulta importante destacar las siguientes observaciones a los IECR presentados por las áreas:

- En términos de los artículos 101 de la LGTAIP, 13, numeral 5, fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la materia y Lineamiento Décimo Quinto de los Lineamientos el Titular del área podrá notificar que ya se extinguieron las causas de clasificación de la información cuando se materialice el supuesto normativo que le dio origen.
- En ese sentido, se instruye a las áreas para que, en lo sucesivo, cuando detecten que alguno de los expedientes o documentos reservados encuadra en los supuestos de desclasificación previstos en los artículos señalados en el párrafo anterior, deberán realizar lo siguiente:
 1. Dar aviso a la UT mediante oficio, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a tener conocimiento de la desclasificación.
 2. Lo anterior, identificando la solicitud, vinculada al número de folio de Plataforma Nacional de Transparencia y sistema INFOMEX-INE.
 3. Dar cuenta de los motivos de desclasificación, a efecto de que se haga de conocimiento del Comité de Transparencia y se incluya en la próxima resolución de IECR para mantenerlo actualizado.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 16 y 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracciones II y III; 100; 101; 102; 106, 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, 140 LFTAIP; 13, numeral 5, fracciones I, II, III y IV; 19, numerales 1, 2 y 3; 24, párrafo 1, fracciones II y III del Reglamento, y Numeral Décimo Tercero y Décimo Quinto de los Lineamientos, este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se aprueba el IECR que **confirma** la clasificación de **reserva temporal** de los expedientes enlistados por las áreas siguientes: **DERFE, DEPPP, DESPEN, DEA, UTSI, DJ, UTF y JL-NAY.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0067-2020

Segundo. Se instruye a las áreas para que, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la desclasificación de los expedientes reservados, informen mediante oficio a la UT, en términos del considerando V de la presente resolución.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica del CT, solicite la publicación del IECR en el Portal de Transparencia del Instituto a más tardar el día siguiente de la aprobación de los mismos.

Cuarto. Se instruye a la Unidad de Transparencia a remitir el Índice al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dentro del plazo establecido en los Lineamientos.

Notifíquese. - Por oficio a las áreas **Presidencia, SE, OIC, DERFE, DEPPP, DEOE, DESPEN, DECEYEC, DEA, CNCS, CAI, UTSI, DJ, DS, UTIGyND, UTCE, UTVOPL, UTF y las 32 Juntas Locales**, anexando copia de la presente resolución, al INAI.

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: AKLC

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “*Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.*”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPPOEP/0547/2020 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0067-2020

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT), relativo al Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) del periodo 1° de enero al 30 de junio de 2020.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Ordinaria celebrada el 24 de julio de 2020.

Mtro. Emilio Buendía Díaz, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia
Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fuentes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

